



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 865 -2014-GRA/PRES.

Ayacucho, 19 NOV. 2014

VISTO, el Informe técnico N° 0054-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA-LGMG, y la Opinión Legal N° 633-2014-GRA/ORAJ-DWJA; que contiene 013 folios, relacionado al reconocimiento de la Conformación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático Ayacucho – GTRCCA, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, el artículo 5de la Ley 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que, es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, partidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso 8) del artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como principio rector de la política y la gestión regional sostenibilidad caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad,

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la finalidad del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, faculta al presidente Regional suscribir contratos,



convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función del Gobierno Regional en Materia Ambiental el formular, aprobar, ejecutar, evaluar dirigir y administrar los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 2° Inciso 22) de la Constitución Política del Estado señala que "toda persona tiene el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" concordante con el Art. 66° y siguientes del mismo cuerpo constitucional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales establece como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, los Gobiernos Regionales Creado por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, regulada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 emana de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 10 de junio del 2014, se conformó el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático en marco al Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley 28245 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Estando a lo actuado y de conformidad por lo dispuesto por la Ley N° 27783 y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la conformación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, integrado por los representantes de las siguientes Instituciones Instancias:

1. Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Ayacucho
2. Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional Ayacucho
3. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga UNSCH



4. Universidad Alas Peruanas
5. Municipalidades Provinciales
6. Municipalidades Distritales
7. Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental
8. Federación Agraria Departamental de Ayacucho
9. Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza
10. Comisión Ambiental Regional – CAR
11. Asociación de Servicios Educativos Rurales – SER
12. Asociación KANA
13. Centro de Investigación, Promoción y Asistencia Técnica para el Desarrollo Sostenible - Activa
14. Junta de usuarios del Distrito de Riego Ayacucho – JUDRA
15. Organismos no Gubernamentales Asociación Bartolomé Aripaylla – ABA
16. Organismos no Gubernamentales CEDAP
17. Organismos no Gubernamentales Paz y Esperanza
18. Red de Jóvenes Ambientalistas - REDJA
19. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho
20. Subgerencia de Defensa Civil
21. Dirección Regional de Agricultura
22. Dirección Regional de Educación
23. Dirección Regional de Energía y Minas
24. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
25. Dirección Regional de Producción
26. Dirección Regional de Salud
27. Dirección Regional de Transportes y Comunicación
28. Dirección Regional de Vivienda
29. Instituto Nacional de Investigación Agraria INIA – Ayacucho
30. Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA – Ayacucho
31. Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
32. Representante de la Sociedad civil

Que, la Junta Directiva del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, estará conformado con los siguientes representantes:

- **Presidencia:** Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – Facultad Ciencias Biológicas.
- **Secretaría Técnica:** Organismo no Gubernamental Asociación Bartolomé Aripaylla – ABA.
- **Vocal:** Representante de Sociedad Civil

El grupo Técnico Regional podrá convocar a otras instituciones públicas y privadas de acuerdo a las competencias y/o interés. La convocatoria a los representantes se hará de acuerdo a los requerimientos específicos, y ámbitos



geográficos, manteniendo la participación equitativa de los representantes del sector público, privado y de la sociedad civil.

Las instituciones que integran el Grupo Técnico Regional Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, deberán de acreditar a sus representantes mediante un titular y un alterno, quienes tienen la obligación de informar a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan sobre el trabajo del GTRCCA.

**Artículo Segundo.-** El Grupo Técnico Regional Cambio Climático Ayacucho - GTRCCA, tendrá un periodo de duración de veinticuatro meses (24), a partir de su instalación, pudiendo ampliar su vigencia cuando sea necesario.

**Artículo Tercero.-** El Grupo Técnico Regional de Cambio Climático Ayacucho – GTRCCA, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar el proceso de la actualización e implementación de la Estrategia de Cambio Climático en la Región Ayacucho;
- Proponer los mecanismos de consulta, participación ciudadana, procesos de difusión y capacitación;
- Formular la propuesta de la Estrategia Frente al Cambio Climático;
- Formular la normatividad Regional y Local frente al Cambio Climático formalizadas en políticas Locales;
- Formular planes de acción y monitoreo de la Estrategia frente al Cambio Climático.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación del proceso de Estrategia de Cambio Climático de la Región de Ayacucho.

**Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Lic. Adm. **EMILIN PILLACA ESQUIVEL**  
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

He a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

**AYACUCHO FLORES QUISPE**  
SECRETARIA GENERAL

